



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1958

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES

No gratuitas. 4,50 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1965

Viernes 30 de abril

Número 98

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 10/65

Precios máximos de venta de pan

A tenor de lo dispuesto en la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 7/64, de 8 del pasado mes de junio ("B. O. del Estado" número 139, del 10), serán de aplicación en la elaboración y venta de pan, en esta provincia, durante el próximo mes de mayo las siguientes normas:

Piezas de fabricación obligatoria

La industria panadera, fabricará con carácter obligatorio, piezas de pan de 800 y 500 gramos en cuantía suficiente para atender debidamente la demanda del consumo.

Caso de no disponer de cualquiera de las piezas obligatorias, los expendedores entregarán el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de libre elaboración, bien entendido que lo anteriormente expuesto no exime de la fabricación obligatoria que habitualmente solicita su clientela. Solo podrá hacer uso de la antes indicada excepción en circunstancias de venta extraordinaria.

Calidades de las piezas de fabricación obligatoria

Las piezas de pan de fabricación obligatoria serán elaboradas con harinas que en ningún caso podrán ser inferiores a las de mejor calidad que se utilicen en la elaboración de las restantes piezas.

Las condiciones de cocción y presentación de las piezas obligatorias serán tales que no habrán de diferir de las de libre fabricación.

Precio de las piezas de fabricación obligatoria

Las piezas de pan de fabricación obligatoria tendrán los siguientes precios máximos:

Formatos

Piezas de 800 gramos, de flama o miga blanda, 6,80 pesetas pieza; candeal o miga dura, 7,10 pesetas pieza.

Piezas de 500 gramos, de flama o miga blanda 4,50 pesetas pieza; candeal o miga dura, 4,70 pesetas pieza.

Piezas de elaboración voluntaria

Los industriales podrán elaborar piezas de distinto peso siempre que en relación con las de fabricación obligatoria de 800 gramos, guarden 200 gramos de diferencia, como mínimo, en el peso y 100 gramos en las de 500.

Precio de las piezas de elaboración voluntaria

El precio de las piezas de fabricación voluntaria será libremente fijado por los industriales.

Carteles anunciadores de precios

En los establecimientos de venta de pan se colocará en lugar visible al público un cartel en el que se indiquen los precios de las piezas obligatorias, con una nota que textualmente diga:

"Caso de no disponer de cualquiera de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de tamaño inferior".

En otro cartel se indicará la clase, el peso y el precio de venta de cada una de las restantes piezas.

Sanciones

Las infracciones a la presente Circular serán objeto del procedimiento que corresponda, según la naturaleza de aquéllas.

Burgos, 26 de abril de 1965.—
El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

Delegación de Hacienda

SERVICIO DE CATASTRO DE RUSTICA

Relación de Valores Unitarios que, derivados de nuestro anuncio de Exposición de Cuadro de Tipos Evaluadores, publicado en el "Boletín Oficial", núm. 77, de 5 de abril, corresponden a los términos municipales de:

Pinilla Trasmonte

Huerta, 4.962.

Labor seco: Primera, 1.980; segunda, 1.360; tercera, 800; cuarta, 390; quinta, 180 y sexta, 90.

Era, 1.980.

Viña, 692.

Frutales, 1.339.

Prado seco, 550.

Pinar, 519.

Monte bajo: Primera, 205; segunda, 183 y tercera, 117.
Pastos, 90.

Arboles ribera, 2.309.

Preñencia

Labor regadío, 4.420.

Labor secano: Primera, 2.390; segunda, 1.210; tercera, 700; cuarta, 570; quinta, 390; sexta, 300; séptima, 180 y octava, 80.

Viña: Primera, 1.315; segunda, 941 y tercera, 443.

Era, 2.390.

Prado secano primera, 1.320; segunda, 550.

Pinar, 1.195.

Monte bajo primera, 117; segunda, 95.

Pastos, 70.

Arboles ribera, 1.517.

Puentedura

Huerta, 4.306.

Labor regadío: Primera, 4.420; segunda, 4.125 y tercera, 3.240.

Labor secano: Primera, 2.390; segunda, 1.670; tercera, 700; cuarta, 450; quinta, 260 y sexta, 130.

Era, 2.390.

Viña, 1.066.

Prado secano, 1.225.

Monte bajo, 183.

Pastos, 90.

Arboles ribera, 1.781.

Quintanilla del Agua

Labor regadío primera, 6.485; segunda, 5.600.

Labor secano: Primera, 2.390; segunda, 1.670; tercera, 800; cuarta, 570; quinta, 300 y sexta, 110.

Era, 2.390.

Viña: Primera, 1.315; segunda, 941 y tercera, 443.

Prado secano, 1.510.

Monte alto, 437; bajo, 160.

Pastos, 70.

Arboles ribera, 2.45.

Quintanilla de la Mata

Labor secano: Primera, 2.180; segunda, 1.210; tercera, 900; cuarta, 390; quinta, 300 y sexta, 110.

Era, 2.180.

Viña, 1.066.

Frutales, 1.517.

Monte bajo, 140.

Pastos, 70.

Arboles ribera, 1.781.

Quintanilla del Coco

Labor secano: Primera, 1.825; segunda, 1.515; tercera, 1.100; cuarta, 510; quinta, 300 y sexta, 130.

Era, 1.825.

Viña, 817.

Monte alto, 342; bajo, 160.

Pastos, 90.

Arboles ribera, 1.517.

Retuerta

Labor secano: Primera, 1.515; segunda, 1.360; tercera, 800; cuarta, 390; quinta, 180 y sexta, 90.

Era, 1.515.

Viña, 692.

Prado secano, 550.

Monte bajo: Primera, 160; segunda, 117 y tercera, 95.

Pastos, 90.

Revilla Cabriada

Labor regadío primera, 6.190; segunda, 5.305.

Labor secano: Primera, 2.390; segunda, 1.360; tercera, 700; cuarta, 340; quinta, 180 y sexta, 110.

Era, 2.390.

Royuela de Riofranco

Huerta, 8.898.

Labor regadío, 5.305.

Labor secano: Primera, 1.515; segunda, 1.360; tercera, 1.210; cuarta, 450; quinta, 300; sexta, 220 y séptima, 180.

Era, 1.515.

Viña, 1.066.

Frutales 2.053.

Prado secano, 550.

Monte bajo, 117.

Pastos, 70.

Arboles ribera, 2.309.

Santa Cecilia

Labor secano: Primera, 2.180; segunda, 1.360; tercera, 900; cuarta, 390; quinta, 180 y sexta, 110.

Era, 2.180.

Viña, 1.066.

Prado secano, 1.130.

Monte bajo, 160.

Pastos, 70.

Arboles ribera, 1.207.

Santa Inés

Huerta, 5.618.

Labor regadío, 4.420.

Labor secano: Primera, 2.180; segunda, 1.360; tercera, 630; cuarta, 390; quinta, 260 y sexta, 110.

Era, 2.180.

Viña primera, 1.066; segunda, 817.

Prado secano, 940.

Monte bajo, 160.

Pastos, 90.

Arboles ribera, 1.517.

Santa María del Campo

Huerta, 4.306.

Labor regadío, 4.715.

Labor secano: Primera, 2.390; segunda, 1.100; tercera, 700; cuarta, 300 y quinta, 220.

Era, 2.390.

Viña primera, 1.315; segunda, 941.

1 Prado secano, 1.510.

Pinar, 350.

Pastos, 70.

Arboles ribera, 2.573.

Santa María Mercadillo

Huerta, 4.962.

Labor regadío, 2.985.

Labor secano: Primera, 1.825; segunda, 1.360; tercera, 630; cuarta, 390; quinta, 180 y sexta, 110.

Era, 1.825.

Viña, 692.

Frutales, 1.517.

Prado secano, 450.

Monte bajo, 160.

Pastos, 70.

Arboles ribera, 2.045.

Santibáñez de Esgueva

Labor regadío, 3.830.

Labor secano: Primera, 2.180; segunda, 1.515; tercera, 700; cuarta, 390; quinta, 300 y sexta, 110.

Era, 2.180.

Viña primera, 1.066; segunda, 692.

Prado secano, 1.035.

Monte bajo, 117.

Pastos, 90.

Arboles ribera, 2.309.

Santibáñez del Val

Huerta: Primera, 4.306; segunda, 3.650 y tercera, 2.994.

Labor secano: Primera, 1.825; segunda, 1.360; tercera, 800; cuarta, 570; quinta, 300; sexta, 180; séptima, 130 y octava, 90.

Viña, 567.

Era, 1.825.

Monte bajo, 160.

Monte público, 104.

Pastos, 90.

Arboles ribera, 1.517.

Solarana

Labor secano: Primera, 2.600; segunda, 2.180; tercera, 1.210; cuarta, 570; quinta, 260 y sexta, 130.

Era, 2.600.

Viña, 817.

Prado secano, 1.130.

Monte bajo, 160.

Pastos, 90.

Arboles ribera, 1.781.

Tejada

Labor secano: Primera, 1.980; segunda, 1.210; tercera, 700; cuarta, 220; quinta, 150 y sexta, 90.

Era, 1.980.

Viña, 817.

Prado secano, 1.510.

Monte bajo primera, 117; segunda, 95.

Pastos, 90.

Arboles ribera, 3.101.

Tordómar

Labor regadío, 5.305.

Labor secano: Primera, 2.600; segunda, 2.180; tercera, 1.000; cuarta, 390; quinta, 300 y sexta, 110.

Era, 2.600.

Viña primera, 941; segunda, 567.

Prado secano, 1.610.

Monte alto, 247.

Pastos, 70.

Arboles ribera, 1.517.

Tordueles

Labor regadío, 4.420.

Labor secano: Primera, 2.600; segunda, 1.360; tercera, 630; cuarta, 260; quinta, 150 y sexta, 80.

Era, 2.600.

Viña primera, 941; segunda, 692.

Prado secano, 1.130.

Monte bajo, 117.

Pastos, 90.

Arboles ribera, 2.309.

Tortoles de Esgueva

Labor regadío primera, 5.895; segunda, 4.420.

Labor secano: Primera, 2.600; segunda, 1.360; tercera, 1.000; cuarta, 390; quinta, 220 y sexta, 90.

Era primera, 2.600; segunda, 1.360.

Frutales, 1.874.

Prado secano, 940.

Monte bajo primera, 205; segunda, 160.

Pastos, 90.

Arboles ribera, 1.517.

Tortecilla del Monte

Labor secano: Primera, 2.180; segunda, 1.100; tercera, 700; cuarta, 510; quinta, 260 y sexta, 90.

Era, 2.180.

Viña, 941.

Prado secano, 1.320.

Monte bajo, 183.

Pastos, 90.

Torrepadre

Labor regadío primera, 4.715; segunda, 4.420.

Labor secano: Primera, 2.390; segunda, 1.320; tercera, 800; cuarta, 260 y quinta, 90.

Era, 2.390.

Viña, 941.

Prado secano, 1.610.

Monte bajo primera, 183; segunda, 95.

Pastos, 70.

Arboles ribera, 2.045.

Torresandino

Labor regadío, 5.305.

Labor secano: Primera, 2.390; segunda, 1.670; tercera, 900; cuarta, 450; quinta, 220 y sexta, 150.

Era, 2.390.

Viña, 941.

Prado secano, 940.

Monte bajo primera, 280; segunda, 227.

Arboles ribera, 2.309.

Pastos, 90.

Valdorros

Labor secano: Primera, 2.180; segunda, 1.515; tercera, 700; cuarta, 450; quinta, 300 y sexta, 110.

Era, 2.180.

Viña, 817.

Monte bajo, 227.

Pastos, 90.

Arboles ribera, 1.781.

Villefruela

Labor secano: Primera, 2.600; segunda, 1.980; tercera, 1.210; cuarta, 390; quinta, 260 y sexta, 110.

Era, 2.600.

Viña, 941.

Prado secano, 1.910.

Monte bajo, 117.

Pastos, 70.

Arboles ribera, 1.781.

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISOS

Acordada por Decreto de 12 de diciembre de 1963 la concentración parcelaria de la zona de Pedrosa de Río Urbel (Burgos), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 27 de abril de 1965 y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier decheo, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones

nes dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Pedrosa de Río Urbel; por lo tanto los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés —además de hacer la declaración de sus parcelas—, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Burgos, 24 de abril de 1965. — El Ingeniero Jefe de la Delegación, Joaquín Rabinal del Val.

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Gabanes (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 17 de octubre de 1963, que la Comisión Local, en sesión celebrada el día 22 de abril de 1965, ha aprobado las bases definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público en el local de la Junta vecinal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos.

Dentro del indicado plazo de exposición, pueden los interesados formular recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, presentando el escrito, acompañado de dos copias del mismo, ante la Comisión Local y expresando en el mismo un domicilio dentro del término municipal, para hacer las notificaciones que procedan.

A tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, solo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria la cantidad que éste estime

necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. La Comisión Central o el Ministerio, en su caso, acordarán al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refirieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Gabanes, 22 de abril de 1965. El Presidente de la Comisión Local, (ilegible).

Providencias Judiciales

Miranda de Ebro

José María Romera Martínez, Juez de Instrucción de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que por haberlo acordado así en el sumario núm. 44 de 1965 que instruyo por hurto y en providencia dictada en el día de hoy se cita por la presente a Luis Sierra Béjar, hijo de Salvador y Juana, de 43 años, natural de Macanete y actualmente en ignorado paradero a fin de prestar declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento que de no hacerlo así podrá decretarse su detención.

Dado en Miranda de Ebro a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez de Instrucción, José María Romera.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

Haro

Don Gabriel García Cantero, Juez de Instrucción de Haro y su partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en pieza de embargo dimanante de sumario número 6 de 1964, seguido en este Juzgado por el delito de infracción a la Ley de 9 de mayo de 1950, contra el penado Antonio Aguillo Anuncibay, se ha acordado sacar en pública subasta, por segunda vez, por

término de ocho días y con la rebaja del 25 por 100 de la tasación y bajo las condiciones que luego se dirán, la motocicleta embargada al procesado y para cuyo acto se ha señalado el día tres de junio a las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Bienes objeto de subasta

Una motocicleta marca "Ossa", matrícula VI-4574, de potencia 1,9, y la cual fue tasada en la suma de seis mil quinientas pesetas.

Condiciones de la subasta

Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable, la consignación, en la mesa del Juzgado, del diez por ciento del valor de la tasación.

No se admitirán posturas que no cubran el setenta y cinco por ciento de la tasación.

El vehículo objeto de remate, se halla desposito en casa de don Enrique Martínez Eguroegui, vecino de Ventas de Armentia, donde podrán los licitadores examinarla.

La subasta podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Haro, a veintidós de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez de Instrucción, Gabriel García Cantero.—El Secretario, (ilegible).

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Delegación Provincial de Burgos

Edicto fijando fecha para la formalización de acta previa a la ocupación de los terrenos afectados por el proyecto de expropiación para la construcción de un grupo de 150 viviendas de renta limitada y tipo social en Aranda de Duero (Burgos).

Publicado el Decreto 2,740/63 por el que se declara urgente la expropiación de terrenos para la construcción de un grupo de 150 viviendas de renta limitada y tipo social en Aranda de Duero (Burgos), de acuerdo

con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955 y concordante artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento del acta previa a la ocupación de dichos terrenos, cuya descripción se inserta a continuación:

"Solar en el término de Aranda de Duero, al pago de Santa Catalina o camino de Peñaranda, de extensión 8.110 metros cuadrados que habrán de segregarse de finca total. Figura inscrita en el Registro de la propiedad a nombre de doña Carmen y doña María Brogueras Martín, por igual y proindiviso, finca número 3.687, obrante al folio 72 del tomo 269 del archivo, libro 33 del Ayuntamiento de Aranda de Duero".

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en los mencionados artículos, se cita a los indicados propietarios o cualesquiera otros interesados en el procedimiento, para que a las once horas del día cinco de mayo del año en curso, se constituyan en los terrenos que se señalan, bien entendido que de no comparecer o no acreditar documentalmente su derecho se seguirá el expediente, sin perjuicio de dar conocimiento al Ministerio Fiscal, a tenor de lo preceptuado en el parrafo segundo del repetido artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955 y el artículo 5 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Del mismo modo se hace público que hasta el levantamiento del acta previa a la ocupación cuya formalización se convoca por el presente Edicto, los interesados podrán formular por escrito ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Burgos, alegaciones a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar el bien afectado por la urgente ocupación.

Madrid.—El Director General Burgos, 28 de abril de 1965.—
El Delegado Provincial, (ilegible).

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Recibido en esta Jefatura el expediente del deslinde del monte denominado "La Tesla", número 467-A del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Burgos y de la pertenencia de Tartalés de los Montes, Urria y Mijangos, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en la oficina de este Servicio, calle Madrid, 7-1.º, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles, desde las 10 a las 14 horas, por los interesados, admitiéndose durante los quince días siguientes las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizar aquella operación.

Sólo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente o por medio de representantes a dicho acto.

En cuanto a las reclamaciones sobre propiedad se advierte que sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo anterior al apeo (fijado por edicto de esta Jefatura, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, núm. 55, de 9 de marzo de 1965), debiendo expresarse en dichas reclamaciones el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa, como trámite previo a la judicial-civil.

Burgos, 22 de abril de 1965.—
El Ingeniero Jefe, Emilio Elorza Aristorena.

Delegación de Industria de Burgos

Expediente 15.797

Instalaciones eléctricas

"Electra de Burgos, S. A.", distribuidora de Iberduero, con domi-

cilio en Burgos, calle Madrid, uno, tiene incoado ante esta Delegación de Industria, expediente en solicitud de que le sea concedida concesión administrativa necesaria para realizar las obras de instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, a la tensión de 13,2 kv., centro de transformación y red de distribución en baja tensión, para suministro a la localidad de Muegas, en esta provincia de Burgos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de fecha 27 de marzo de 1919, para instalaciones eléctricas, el cual desarrolla la Ley de 23 de marzo de 1.900, queda abierto un período de información pública, durante el plazo de 30 días, para que las personas o entidades a que pueda afectar el proyecto, formulen cuantas alegaciones estimen conveniente a sus intereses. Dichas alegaciones deberán presentarse dentro del plazo ante la Delegación de Industria de Burgos, o ante los Ayuntamientos de Condado de Treviño, por los que transcurre la línea que se indica en la provincia.

Asimismo y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 87, párrafo 2.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, el proyecto quedará a disposición de cuantos tengan interés en examinarlo, en el Negociado correspondiente de esta Delegación de Industria, calle Santander, número 11, a las horas de oficina.

El Ayuntamiento afectado por estas instalaciones (Condado de Treviño), deberá fijar este anuncio en el tablón de edictos, durante el plazo de 30 días, y además notificarlo individualmente a los propietarios de los predios sobre los que se trata de imponer servidumbre forzosa de paso, y a los dueños de las concesiones conocidas a que pueda afectar la instalación.

Al finalizar dicho plazo, remitirá a esta Delegación de Industria, una certificación de haber cumplimentado

la publicación del anuncio, especificando si se han presentado o no reclamaciones, y acompañándolas, en el primer caso. Asimismo certificará sobre las incidencias a que tales notificaciones hubiesen dado lugar. A estos documentos, unirán el informe que estime pertinente sobre los servicios municipales si a ellos afectasen las instalaciones, y en caso contrario así lo harán constar.

RELACION DE LOS PROPIETARIOS
AFECTADOS POR EL PASO DE LA
LÍNEA A 13,8 Kv. PANGUA-
MUERGAS

Término municipal de Condado de
Treviño

1. José García.
2. Ayuntamiento.
3. Miguel Latieno.
4. Victoriano Torres.
5. Ayuntamiento.
6. Ayuntamiento.
7. Domingo Barrio.
8. Ignacio Pérez.
9. Jaime Prada.
10. Señor Ruiz.
11. Pedro Ruiz.
12. Pedro Ruiz.
13. Ayuntamiento.
14. Ignacio Pérez.
15. Victorino Marijuán.
16. Ayuntamiento.
17. Ayuntamiento.
18. Casimira Arbaiza.
19. Ignacio Susaeta.
20. Porfirio Lapsa.
21. Jesús Pérez.
22. Florentino Arana.
23. Porfirio Lapsa.
24. Felisa San Martín.
25. Porfirio Lapsa.
26. Miguel González.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes anteriormente expresados.

Burgos, 26 de abril de 1965.—
El Ingeniero Jefe, Antonio López-Monís y Monís.

2.070. D-498'50 ptas.

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de 3 de diciembre de 1959 (publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 9 del mismo mes y año) para la renovación de cargos de la Justicia Municipal, se anuncia por el presente la provisión de los cargos que a continuación se expresan para que, los que aspiren a desempeñarlos puedan solicitarlo del Excmo. señor Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de 30 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 3 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial, de 25, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Jueces Comarcas sustitutos de Belorado, Briviesca, Castrojeriz y Miranda de Ebro.

Jueces de Paz de Villaescusa la Sombria y Villambistia.

Juez de Paz sustituto de Mazuela y Quintanarraya.

Fiscal de Paz de Cornudilla.

Fiscales de Paz sustitutos de Barbadilla del Mercado, Huerta del Rey, Hortiguëla, Hacinas, Hinojal del Rey, Hoyuelos de la Sierra, Píñilla de los Barruecos, Alfoz de Bricia, Arja y Villanueva de Odra.

Burgos, 24 de abril de 1965.—
El Secretario de Gobierno, Antonio Vitoria.

Habiéndose padecido error en el anuncio de las vacantes de Juez de Paz de Villaveta y de Bujedo, publicados en los BB. OO. de la provincia de fechas 13 y 19, respectivamente, del corriente mes, se dejan sin efecto los anuncios de dichas vacantes.

Burgos, 24 de abril de 1965.—
El Secretario de Gobierno, Antonio Vitoria.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Gregorio Izquierdo Calleja, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento, licencia para apertura de un local para fabricación y venta confecciones punto, en Mil Viviendas, número 17.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de industrias y actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios Públicos de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina, en el indicado plazo.

Burgos, 23 de abril de 1965.—
El Alcalde accidental, José Antonio Olano.

2.009.—D-148,50 ptas.

Por don Jesús Peñalva Moral, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento, licencia para apertura de una pescadería, en calle Belorado, 3, baja.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de industrias y actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indi-

cada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 23 de abril de 1965.—
El Alcalde accidental, José Antonio Olano.

2.011.—D 155,00 ptas.

La Comisión Municipal Permanente, en la sesión ordinaria celebrada el día catorce del corriente mes, aprobó por unanimidad el padrón de Beneficencia Municipal que ha de regir durante el corriente año.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y con el fin de que los cabezas de familia que se crean perjudicados puedan presentar reclamaciones ante este Ayuntamiento, que serán informadas previamente por la Junta municipal de Beneficencia, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo, no se atenderá ninguna, quedando definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto de 27 de noviembre de 1953.

Burgos, 15 de abril de 1965.—
El Alcalde accidental, (ilegible).

Ayuntamiento de Mazuela

Habiéndose recibido de la Sección del Catastro de la Riqueza Rústica de Burgos, el cuadro de tipos evaluatorios, resultante de la revisión efectuada en el catastro de este término municipal, quedará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días naturales, al objeto de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes a efectos de reclamación.

Mazuela, 23 de abril de 1965.—
El Alcalde, Eloy Puente.

Ayuntamiento de Santa María del Invierno

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus cicio de 1964, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa María del Invierno, 20 de abril de 1965.—El Alcalde, Marcelino Sáez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Fuentespina, Torregalindo y Mambriella de Castrejón.

Ayuntamiento de Mazuelo de Muñó

Habiéndose recibido de la Sección del Catastro de la Riqueza Rústica de Burgos, el cuadro de tipos evaluatorios, resultante de la revisión efectuada en el catastro de este término municipal, quedará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días naturales, al objeto de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes a efectos de reclamación.

Mazuelo de Muñó, 23 de abril de 1965.—El Alcalde, Alfonso Fernández.

Igual anuncio hace el Alcalde de Quintanilla Somuñó.

Ayuntamiento de Covarrubias

Para general conocimiento del vecindario, se encuentra expuesto al público en el Tablón de Anuncios de esta Alcaldía, el cuadro de Tipos Evaluatorios del Catastro de este término municipal que empezará a regir a partir del día uno de enero de 1966 y por un espacio de quince días naturales, durante cuyo plazo los interesados pueden presentar las reclamaciones que hubiere lugar.

Covarrubias, 23 de abril de 1965.
El Alcalde, Dionisio Gallo.

Ayuntamiento de Cogollos

Habiéndose recibido de la Sección del Catastro de la Riqueza Rústica de Burgos, el cuadro de tipos evaluatorios, resultante de la revisión efectuada en el catastro de este término municipal, quedará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días naturales, al objeto de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes a efectos de reclamación.

Cogollos, 22 de abril de 1965.—
El Alcalde, Saturnino Abad.

Junta vecinal de La Aldea

Esta Junta administrativa de La Aldea, perteneciente al Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja, ha acordado llevar a cabo una operación de crédito con la Caja de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales y de Crédito Municipal de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, importante pesetas 418.196,73, sin interés, reintegrable en 10 anualidades, para la financiación de las obras de abastecimiento de aguas y distribución, en esta localidad, ofreciendo como garantía la mancomunada y solidaria de los firmantes.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de cuanto dispone el artículo 780, número 3, de la vigente Ley de Régimen Local, pudiéndose presentar,

en el término de quince días hábiles cuantas reclamaciones se estimen justas en contra de referido acuerdo.

La Aldea, 24 de abril de 1965. El Presidente, Abelardo Marañón González.

Aprobado por esta Junta administrativa el proyecto de presupuesto extraordinario con destino a la financiación de las obras de abastecimiento de aguas en esta localidad, queda expuesto al público en la secretaría de esta Entidad, por término de quince días hábiles en que podrá ser examinado por cuantas personas lo deseen y durante cuyo plazo podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 696 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo antes mencionado de referida Ley, en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

La Aldea, 24 de abril de 1965. El Presidente, Abelardo Marañón González.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Nava de Roa

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta la ejecución de la obra reformada de edificio para Ayuntamiento, vivienda para funcionario y dependencias en esta localidad, bajo el tipo de cuatrocientas ochenta y nueve mil trescientas nueve pesetas y treinta y cuatro céntimos (489.309,34) a la baja.

El plazo de realización de la obra será de cuatro meses a partir de la adjudicación definitiva.

Los pliegos, memorias, proyectos, planos y demás estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en concepto de garantía definitiva el 5 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría municipal durante las horas de 11 a 1 desde el siguiente al de la publicación del primer anuncio, hasta el anterior al señalado para la subasta.

La apertura de pliegos se verificará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las 12 horas del día siguiente al en que se cumplan veinte a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

Se hace constar, que en el presupuesto extraordinario tramitado al efecto se ha consignado crédito suficiente para la ejecución de la obra de referencia.

Modelo de proposición

Don....., de... años de edad, de estado....., profesión....., vecino de... (.....) to nacional de identidad número...., expedido en....., enterado del anuncio publicado con fecha....., en el "Boletín Oficial" de la provincia número.... del día....., y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de las obras de reforma de edificio para Ayuntamiento, vivienda para funcionario y dependencias de Nava de Roa, se compromete a realizar dicha obra con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de..... (en letra).

(Fecha y firma).

Nava de Roa, 22 de abril de 1965.—El Alcalde, N. Escudero.

1.920.—D-319,50 ptas.

Ayuntamiento de Huerta de Arriba

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, y con arreglo a las condiciones de los pliegos del Organismo citado y a las económico-administrativas de este Ayuntamiento, a los diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se celebrarán en este Ayuntamiento las subastas siguientes:

A las once horas, 79 pinos maderables con 75,084 metros cúbicos de maderas, y 48 hayas con 17,268 metros cúbicos de madera, en el monte número 274 "La Dehesa", decauaje calle cortafuegos, en la tasación de 132.702,50 pesetas.

Las proposiciones se admitirán hasta media hora antes de la celebración de la subasta.

Huerta de Arriba, 10 de abril de 1965.—El Alcalde, Benigno Marín.

2.041.—D 112,50 ptas.

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y durante los veinte hábiles siguientes, se admitirán proposiciones para optar al concurso de adquisición de un solar donde instalar un Centro de Enseñanza Secundaria, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal. La apertura de pliegos se celebrará tres días después, también hábiles, a las doce horas.

Melgar de Fernamental, 23 de abril de 1965. — El Alcalde, (ilegible).

1.991.—D-85'50 ptas.

IMPRENTA PROVINCIAL